

Resolución Ejecutiva Regional

N°341-2021-GR/MOQ

Fecha: ...24 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149- 2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, según el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 089-2021, tiene por objeto dictar Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a la continuidad de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, durante la ampliación de la Emergencia Sanitaria generada por la COVID-19. Artículo 2° Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 y según el numeral 2.1. Excepcionalmente, se autoriza para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al Personal de Salud y Personal Administrativo, que laboran en dichas Entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19;

Que, según el Artículo 2° numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 95'954,770.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 704,400.00 Soles. Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (según Anexo 01 - D.U. N° 089-2021);

Que, según el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 089-2021, establece la Contratación de Locadores de Servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación y según el Numeral 4.1 se Autoriza a las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con Centros de Vacunación, la Contratación de Profesionales de Enfermería, Personal de la Salud y Digitadores, mediante Locación de Servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre

Resolución Ejecutiva Regional

N°**341-2021-GR/MOQ**

Fecha: **..24.de.setiembre.del.2021**

del presente año, hasta por la suma de S/ 19'968,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, según el Artículo 4° numeral 4.2 del Decreto de Urgencia N° 089-2021 se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19'968,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la Contratación de Locadores de Servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 156,000.00 Soles, **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (según Anexo 02 – D.U. N° 089-2021);**

Que, según el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 089-2021, establece la Contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19 y según el Numeral 5.1 se Autoriza a la Unidad Ejecutora: 001 Administración Central – Ministerio de Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la Contratación de Personal Digitador para la vacunación bajo la Modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, para prestar servicios en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a Nivel Nacional;

Que mediante Informe N° 1294-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 5° numeral 5.6 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/. 2'899,956.00 Soles, a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 18,240.00 Soles; **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Según Anexo 03 – D.U. N° 089-2021);**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, 2°, 4° y 5° del Decreto de Urgencia N° 089-2021; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 089-2021, que AUTORIZA una Transferencia de Partidas al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, por un monto de S/. 878,640.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 878,640.00
1.8	Endeudamiento	S/ 878,640.00
1.8.1	Endeudamiento Externo	S/ 878,640.00
1.8.1.1	Créditos Externos	S/ 878,640.00
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	S/ 878,640.00

TOTAL FTE.FTO.ROOC.: S/ 878,640.00

TOTAL INGRESOS: S/ 878,640.00



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 341-2021-GR/MOQ

Fecha: 24 de setiembre del 2021

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 525,360.00

SUB TOTAL:

S/ 525,360.00

TOTAL U.E.J. 400:

S/ 525,360.00

UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 353,280.00

SUB TOTAL:

S/ 353,280.00

TOTAL U.E.J. 401:

S/ 353,280.00

TOTAL FTE.FTO.ROOC:

S/ 878,640.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 878,640.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
VMZZ/JORAJ.
PJVIABOG.